



**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DEFENSA PÚBLICA DE CHICLAYO**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-99-JUS  
Calle Daniel Alcides Carrión N° 196, segundo piso, Chiclayo. Teléfono: 22- 1657 anexo – 336

**Expediente N° 093 - 2016 - JUS**

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL  
ACTA DE CONCILIACION N° 207 - 2016/CCG-CHICLAYO**

En la ciudad de Chiclayo, siendo las nueve de la mañana del día ocho del mes de julio del año 2016, ante mi **MAGALY DEL MILAGRO LOSSIO ANDRADE**, identificada con Documento Nacional De Identidad N° 16750419, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 11299, se presentaron, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: la parte solicitante: **CARLOS HUMBERTO QUIÑONES VILLASIS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16710189 Y **ROSA ISABEL TORRES MOZO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17431506, designados por Resolución Jefatural N° 315-2016-SUNARP/ZR. N° II –JEF de fecha 07 de julio de 2016, domiciliados en la avenida Balta N° 109 -111, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en representación de **RAFAEL IVAN PANTOJA BARBOZA** Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, designado mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 328-2015-SUNARP/SG de fecha 31 de diciembre de 2015, con la parte invitada **KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16725569 en representación del **CONSORCIO CY P CONSTRUCTORES Y CONSULTORESE.I.R.L** por contrato de Consorcio C Y P Constructores y Consultores E.I.R.L de fecha 03 de abril del 2013, con el objeto que le asista en la solución de su conflicto

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa a la presente Acta en copia certificada y es parte integrante de la misma.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

Que en tal sentido, la invitación a conciliar es a efectos de que se arribe a una conciliación extrajudicial entre mi representada y la persona jurídica invitada, a fin de que previo acuerdo conciliatorio se proceda a dejar sin efecto la carta notarial a través de la cual comunican la resolución del contrato mencionado líneas arriba, y procedan a subsanar las observaciones advertidas por los profesionales Ing. Rolando Torres Obando, Arq. Eduardo Alberto Martín Zarate Aguinaga, Ing. Humberto Olorte Villareal, Ing. Jorge Humberto Navarro Rodríguez, Ing. José Luis Chero Olivos e Ing. Lelis Elmes Muñoz Tello, el mismo que fuera adjuntando al oficio N° 02-2016-RTO/REXEPEDIENTESSUNARBAGUA de fecha 11 de marzo de 2016.

*[Handwritten signature]*  
Kaha Beatriz Pizarro Romero  
DNI 16725569

*[Handwritten signature]*  
Carlos Humberto Quiñones Villasis  
DNI 16710189

*[Handwritten signature]*  
Rosa Isabel Torres Mozo  
DNI 17431506

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

*[Handwritten signature]*  
**MAGALY DEL MILAGRO LOSSIO ANDRADE**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 11299  
Reg. Conciliador en Familia N° 150  
Abogado Reg. ICAL N° 2006



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Expediente N° 093 - 2016 - JUS

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo, en los siguientes términos:

1. Consorcio CyP Constructores y Consultores EIRL deje sin efecto la carta notarial N°007-2016-KBPR/CONSORCIO CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L, conformado por MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA Y CYP CONSTRUCTORES E.I.R.L, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis mediante la cual el contratista (consultor), resuelve el contrato N° 015-2013-ZR N° II - SCH.
2. Consorcio CyP Constructores y Consultores E.I.R.L, se obliga al levantamiento de las observaciones contenidas en el oficio N° 002-2016-RTO/REXPEPENDIENTESSUNARBAGUA, debiendo entregar el expediente técnico con el levantamiento total de observaciones hasta el quince de julio de dos mil dieciséis, luego de lo cual la Zona Registral se obliga a emitir la conformidad respectiva dentro del plazo contractual en coordinación con el equipo revisor.
3. La Zona Registral N° II -Sede Chiclayo se obliga a cancelar los gastos administrativos provenientes de las renovaciones de las cartas fianza tramitadas por las sucesivas suspensiones de plazo, hasta la fecha de reinicio del contrato, monto que será proporcionado por FOGAPI, en pago que se verificará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega por parte de CyP Constructores y Consultores EIRL del expediente técnico aludido en el punto dos.
4. La Zona Registral N° II -Sede Chiclayo procederá al pago del 100% de la prestación adicional aprobada según Resolución N° 560-2013-SUNARP/ZRN°II-JEF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega por parte de CyP Constructores y Consultores EIRL del expediente técnico aludido en el punto do.
5. La Zona Registral N° II - Sede Chiclayo y el Consorcio CyP Constructores y Consultores EIRL, se obligan al cumplimiento de las demás cláusulas del contrato N° 015-2013-ZRN°II-SCH que no se opongan al acta de conciliación que suscriban ambas partes.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto MAGALY DEL MILAGRO LOSSIO ANDRADE con Registro I.C.A.L N° 2006, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve con veinte minutos de la mañana del día ocho del mes de julio del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 207- 2016, la misma que consta de (02) páginas.

CARLOS HUMBERTO QUÍNONES VILLASIS (solicitante)  
DNI N° 16710189

ROSÁ ISABEL TORRES MOZO (solicitante)  
DNI N° 17431506

KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO (invitada)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

MAGALY DEL MILAGRO LOSSIO ANDRADE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 11299  
Reg. Conciliador en Familia N° 150  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Reg. de Conciliador ICAI N° 2006